



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución D. Conv. Esp. Colaboración en Física | FAMAF - UAI // EX-2026-00123291- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC);

La nota del 17 de marzo de 2026 del Dr. Andrés RUDERMAN, Secretario de Gestión Institucional de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNC, dirigida al decano de dicha institución solicitando la suscripción de un convenio específico de colaboración con la UNIVERSIDAD "ADOLFO IBAÑEZ" (UAI) de la REPÚBLICA DE CHILE;

La Ordenanza HCS UNC N° 06/2012 sobre la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que mediante la nota mencionada en el Visto el Dr. Ruderman le solicita al decano de la FAMAF la suscripción del convenio específico aludido con la UAI - RUT: 71.543.200-5 - con el objeto de establecer las bases entre las instituciones signatarias de una mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco, propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de los recursos de cada Parte;

Que el objeto del convenio específico aludido se encuentra dentro de las capacidades y misiones de la FAMAF;

Que la cooperación internacional entre instituciones académicas, y particularmente cuando ello se da con entidades latinoamericanas, es de suma importancia para la UNC y sus Facultades, contribuyendo al enriquecimiento mutuo y la ampliación de perspectivas y oportunidades de las organizaciones participantes y sus integrantes;

Que el Artículo 2° del Estatuto de la UNC establece como misiones de ésta, y por lo tanto de sus unidades académicas, "la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos" (Inciso d) y la atención permanente "sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución" (Inciso e);

Que las actividades previstas en el seno de cooperación entre la FAMAF y la UAI cumplen en satisfacer los requisitos y propósitos antes esgrimidos;

Que la vigencia del convenio específico en cuestión será de dos (2) años a ser contabilizados desde el 1° de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2028, con renovación automática a menos que las Partes manifiesten su voluntad en contrario;

Que el convenio en cuestión no generará, en principio, obligaciones económicas para las Partes. Si en el futuro se establecieran obligaciones de esa naturaleza, aquéllas serán determinadas mediante el instrumento especificado de las actas complementarias;

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha emitido el correspondiente informe sin expresar objeciones al convenio específico;

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del acto administrativo.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el convenio específico de colaboración, que como anexo forma parte constitutiva de la presente, entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), y la UNIVERSIDAD "ADOLFO IBAÑEZ" (UAI) - RUT: 71.543.200-5 - de la REPÚBLICA DE CHILE.

ARTÍCULO 2º: Determinar que el objeto del convenio específico en cuestión será establecer las bases entre las instituciones signatarias de una mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco, propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de los recursos de cada Parte.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el convenio específico en cuestión tendrá una vigencia dos (2) años a ser contabilizados desde el 1° de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2028, con renovación automática a menos que las Partes manifiesten su voluntad en contrario.

ARTÍCULO 4º: Señalar que el convenio en cuestión no generará obligaciones económicas para las Partes. Si en el futuro se establecieran obligaciones de esa naturaleza, aquéllas serán determinadas mediante el instrumento especificado de las actas complementarias

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.